C

on el fin de evaluar la capacidad financiera, en muchos pliegos los contratantes exigen que los proponentes presenten estados financieros. Prevalidos de su autonomía para contratar, con relación a dichos estados se exigen varias condiciones muy particulares. En ocasiones se exigen estados cortados a una fecha muy reciente, tanto que ellos pueden no haberse considerado por el órgano llamado a aprobarlos. En otras no se piden completos ni comparativos, sino solo el último balance y estado de resultados. A veces se exigen certificados y en ocasiones dictaminados. Hemos oído de requisitos muy formales, como que cada hoja debe estar firmada. No faltará quienes rechacen los estados consolidados y pidan los separados. Algunos exigen presentarlos en ciertos formatos. Pensamos que el Gobierno Nacional debería reglamentar la materia para mantener los costos de transacción bien bajos y para que los requisitos se ajusten a las reglas generales previstas en las normas de información financiera, contabilidad y aseguramiento de la información. De paso se evitarían tantas objeciones que se suelen presentar para descalificar a competidores.

Recientemente se alegó que unos estados financieros debían ser rechazados porque no estaban firmados en cada hoja. En sentencia reciente (Sección III. Subsección A. MP: Carlos Alberto Zambrano Barrera Radicación: 41001233100020060093701 Radicación Interna: 42050 Demandante: ABC laboratorios S.A Demandado: Departamento del Huila. Naturaleza: Controversias contractuales. Fecha de la providencia: 25 de octubre de 2019 Fecha de notificación. 31 de octubre de 2019), el Consejo de Estado manifestó: “(…) *El Consejo de Estado consideró que la oferta NO debía ser rechazada porque la exigencia de la firma sólo estaba prevista para el certificado de los estados financieros, “de modo que no podía hacerse extensiva a los otros documentos, por cuanto el pliego señalaba que solo son aplicables “… las formalidades aquí exigidas” y porque la ausencia de tal formalidad no es relevante para la comparación de las propuestas y, en este sentido, no es causal de rechazo de los ofrecimientos”. ― “Ahora, en el evento de que la falta de firma de las notas a los estados financieros se estimara como una falencia documental, conforme al pliego de condiciones la administración departamental debía otorgar un plazo para que el oferente subsanara el yerro referido, so pena de rechazo de su propuesta”* (…)”. Pensábamos que era un asunto formal planteado por molestar, a ver si, de repente, le sonara la flauta al objetante. Sin embargo, hemos cambiado totalmente de opinión al conocer que en un Ministerio se cambiaron varias hojas de un contrato que ya había sido firmado. Así las cosas, crecen los argumentos para el uso de tecnologías como la cadena de bloques, que protegería más la integridad de la información. Sin embargo, más que cortar las hojas del árbol, hay que cercenar sus raíces. No puede ser que la corrupción del Estado sea tal que todo pueda pasar. Volvimos a los tiempos en los que se alteraban los nombres de los cotizantes para volver a presentar una oferta previamente rechazada. Definitivamente la supervisión del personal directivo es clave.

*Hernando Bermúdez Gómez*